

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 791

15 de octubre de 2025

Presentado por el señor *Reyes Berríos*

Referido a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial

LEY

Para crear el “Programa de Internado Tecnológico del Servicio Público”, para brindar experiencia práctica a los estudiantes universitarios en las agencias e intrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación digital del Gobierno de Puerto Rico constituye uno de los pilares fundamentales para lograr la eficiencia gubernamental y la competitividad en el siglo XXI. Las agencias gubernamentales dependen cada vez más de la tecnología para proveer servicios esenciales, garantizar la seguridad de los sistemas de información, optimizar el manejo de datos y diseñar soluciones basadas en inteligencia artificial que mejoren la toma de decisiones públicas.

Sin embargo, el sector público enfrenta un reto persistente, la escasez de talento capacitado en áreas tecnológicas clave, lo que limita su capacidad para innovar, proteger sus sistemas críticos y adaptarse a las nuevas demandas ciudadanas y regulatorias.

Las áreas de ciberseguridad, ciencia de datos, inteligencia artificial, desarrollo de software, ingeniería de sistemas y arquitectura de infraestructura tecnológica son,

actualmente, las de mayor crecimiento en el mundo laboral. A pesar de ello, son también posiciones de difícil reclutamiento en el gobierno debido a la alta competencia del sector privado, las condiciones salariales y la falta de experiencia práctica entre los egresados universitarios. Crear un puente efectivo entre la academia y el servicio público es una estrategia esencial para atender esta brecha y fortalecer las capacidades institucionales del Puerto Rico.

Conscientes de este panorama, es imperativo que se adopte un enfoque interagencial que unifique recursos y capacidades. La colaboración entre la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS), el Departamento de Educación y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) resulta esencial para garantizar un programa integral que abarque desde la formación temprana en tecnologías emergentes hasta la inserción laboral efectiva en el sector público.

Por ello, establecer el Programa de Internado Tecnológico del Servicio Público permitirá a los estudiantes universitarios y egresados adquirir experiencia práctica en proyectos reales del gobierno, fomentando el desarrollo de la próxima generación de especialistas tecnológicos, fortaleciendo el capital humano de Puerto Rico y creando un ecosistema de talento preparado en áreas de difícil reclutamiento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Creación del Programa de Internado Tecnológico del Servicio

2 Público

3 Se ordena a la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología de Puerto Rico
4 (PRITS), en conjunto con el Departamento de Educación y el Departamento del Trabajo
5 y Recursos Humanos (DTRH), a crear e implementar un programa denominado
6 “Programa de Internado Tecnológico del Servicio Público”, cuyo propósito será ofrecer
7 a los estudiantes universitarios experiencia práctica en áreas relacionadas con la

1 tecnología de la información, ciberseguridad, inteligencia artificial, ciencia de datos,
2 infraestructura tecnológica y desarrollo de software.

3 Artículo 2.- Coordinación con instituciones académicas

4 PRITS, el Departamento de Educación y el DTRH establecerán acuerdos
5 colaborativos con instituciones universitarias acreditadas en Puerto Rico y Estados
6 Unidos autorizadas a ofrecer grados asociados, bachilleratos o maestrías en disciplinas
7 tecnológicas, con el fin de reclutar estudiantes elegibles para participar en el programa.

8 Artículo 3.- Componentes del programa

9 El programa deberá incluir, como mínimo:

- 10 a) La asignación de estudiantes a proyectos tecnológicos en agencias del
11 gobierno central.
- 12 b) Mentoría profesional por parte de personal especializado en las áreas antes
13 mencionadas.
- 14 c) Capacitación en estándares, protocolos y herramientas utilizadas en el
15 servicio público.
- 16 d) Colaboración con el DTRH para facilitar certificaciones, adiestramientos y
17 oportunidades de empleo tras la culminación del internado.
- 18 e) Oportunidades de reclutamiento en plazas de carrera una vez completado el
19 programa, cuando sea posible.

20 Artículo 4.- Informes

21 PRITS, junto al Departamento de Educación y el DTRH, deberá rendir un
22 informe anual a la Asamblea Legislativa dentro de los ciento veinte (120) días siguientes

1 al cierre de cada año fiscal, detallando el progreso del programa, el número de
2 estudiantes participantes, las agencias involucradas, el impacto en el reclutamiento
3 gubernamental y recomendaciones para su expansión.

4 Artículo 5. - Reglamentación

5 PRITS, en coordinación con el Departamento de Educación y el DTRH, adoptará
6 la reglamentación necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley dentro de un
7 término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

8 Artículo 6. - Separabilidad

9 Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un
10 tribunal con jurisdicción, esto no invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

11 Artículo 7. - Vigencia

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.